

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Victorio Andrés y Catalán, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Grajales y Gómez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Osuna, vacante por haber sido también trasladado el electo D. José Capdepón.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. José Capdepón y Pérez, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Osuna; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cartagena, vacante por haber sido también trasladado Don Manuel Grajales.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo López de Vinuesa, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por haber sido también trasladado Don Francisco Roa.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Roa y López, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Granada; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Ricardo López de Vinuesa.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado del trozo 4.º de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, provincia de Huelva, por su presupuesto de contrata de 341.401 pesetas 49 céntimos, que produce un adicional de 186.317 pesetas 44 céntimos.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**José Canalejas y Méndez.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de fábrica del trozo 1.º y de las de afirmado, conservación y acopios de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Añover del Tajo al Puente de la Pedrera, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 558.208 pesetas 52 céntimos, que produce un adicional sobre el primitivo de 120.713 pesetas 27 céntimos.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**José Canalejas y Méndez.**

### CONSEJO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito administrativo que, ante el Consejo de Estado, pende, en única instancia, entre D. Francisco Prats y Payá, á quien representa el Licenciado D. Juan Alvarado, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación ó subsistencia

de la Real Orden de 18 de Abril de 1883, relativa á la imposición de una multa:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 23 de Septiembre de 1882, reunida la Junta administrativa de consumos de Mogente, compareció ante la misma el Fiel de la Administración municipal, D. Antonio González, manifestando que D. Francisco Prats y Payá había introducido una cantidad regular de uva para fabricar vino sin dar aviso á la Administración; y presente el D. Francisco Prats, expuso ser cierto el hecho, y que el vino elaborado ascendería á unos 225 cántaros:

Que, en su vista, la Junta estimó hallarse comprendido el caso en el núm. 9.º del art. 152 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, condenando á D. Francisco Prats al pago de la multa equivalente al valor de la especie, que eran 281 pesetas 25 céntimos, y de dobles derechos, que ascendían á 225 pesetas, formando el total de la penalidad 506 pesetas 25 céntimos:

Que contra dicho acuerdo interpuso D. Francisco Prats recurso de alzada ante la Delegación de Hacienda; y después de reclamar ésta los documentos necesarios para completar el expediente, y de exigir y obtener la consignación de la cantidad reclamada, en 15 de Diciembre siguiente, acordó desestimarle, de conformidad con lo que habiase propuesto por la Administración del ramo y la Intervención:

Que D. Francisco Prats se alzó nuevamente para ante el Ministerio; y oída la Dirección general de lo Contencioso, fué de opinión que procedía desestimar el recurso de Prats, y declarar nulo el acuerdo apelado, considerándose como decisión el dictamen de la Junta administrativa de Mogente, y de acuerdo en un todo con este informe, se dictó la Real Orden de 18 de Abril de 1883:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra la referida Real Orden presentó en tiempo demanda ante el Consejo el Licenciado D. Juan Alvarado, en nombre de D. Francisco Prats; y una vez que fué declarada admisible en vía contenciosa la amplió con la súplica de que se dejase sin efecto la orden ministerial que impugnaba, y se declarase absuelto á su representado de toda multa, ó la reducción de ésta á 50 pesetas:

Que el Licenciado Alvarado, con sus escritos, acompañó el traslado de una Real Orden de 24 de Marzo de 1884, en que se imponía á Prats la multa de 50 pesetas, mínimo de la establecida por el art. 133 de la Instrucción, y dos papeletas de apremio de primero y segundo grado contra Prats:

Que, emplazado Mi Fiscal, contestó la demanda con la súplica de que se absolviese de ella á la Administración general del Estado y se confirmase el acuerdo ministerial impugnado:

Visto el art. 165 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, que dice: «Si las partes interesadas no se conformasen con el dictamen expresado de la Junta administrativa, podrán entablar su reclamación ante el Delegado de Hacienda de la provincia, anunciándolo en el momento de conocer el resultado del acto de comparecencia y presentando su escrito de reclamación en el término de ocho días; pero para que á la reclamación del denunciado pueda dársele curso, será necesario que acompañe documento que acredite haber consignado en las arcas municipales ó las Cajas del Tesoro el importe de las responsabilidades que la Junta haya estimado procedentes»:

Considerando que D. Francisco Prats interpuso su recurso contra el acuerdo de la Junta administrativa sin acompañar el documento justificativo de la consignación de la cantidad reclamada:

Considerando que, en su consecuencia, con arreglo á la disposición del citado art. 165, sus reclamaciones no podían ni debían cursarse por no haberlas deducido en la forma y con los requisitos exigidos por la ley:

Considerando que la Administración de Impuestos carece de facultades para ampliar directa ni indirectamente el plazo establecido por el Reglamento para la consignación del importe de las responsabilidades declaradas procedentes por las Juntas administrativas; y

Considerando que, por no haberse reclamado en legal forma contra el mencionado acuerdo, éste quedó firme y no puede, en su consecuencia, examinarse si en su parte dispositiva causa ó no agravio á los demandantes:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Pedro de Madrazo, Presidente accidental; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Félix García Gómez, D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros y D. Juan Facundo Riaño;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Francisco Prats y Payá contra la Real Orden de 12 de Abril de 1883, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 9 de Julio de 1888.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio último (1).

#### EXCLAUSTRADO

D. Manuel Mora y Quintana, Presbítero exclaustro del Convento de Pedroche. Se le declara con derecho á la pensión diaria de una peseta, en vez de la de 75 céntimos que le fué concedida por acuerdo de 3 de Agosto de 1887.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Asunción Horteiga, viuda de D. Benito Jiménez Alday, Oficial de segunda clase que fué de la Dirección general de Rentas Estancadas. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Andrea Labín, viuda de D. Felipe Labín y Cabo, Pesador que fué de la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Tamayo y Pizán, viuda de D. Francisco García Oliveira, Sobrestante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Basilia Fernández del Valle, viuda de D. Antonio Areces, Vigilante que fué de ferrocarriles. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.200 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Balbina Peláez García, viuda de D. Simón Urda Gallego, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ursula María González, viuda de D. Facundo Pérez Lete, mozo de oficios que fué de la Real Academia de Bellas Artes. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Gregoria Martínez Colás, viuda de D. Zacarías Sagredo Moreno, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Orenca Ibáñez y Langa, viuda de D. Antonio Dávila, Aspirante de segunda clase que fué de la Dirección general de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Luque y Gómez, viuda de D. Juan Luis Bermejo, Capataz que fué del presidio de Ceuta. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Joaquina Morís, viuda de D. Andrés Jiménez, portero que fué del Gobierno civil de Avila. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 825 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Gertrudis Alfonsín, viuda de D. Manuel Marcos, Capataz que fué de Peones camineros. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa García Prieto, viuda de D. Cristóbal Lorenzo Guerrero, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Ledea Solsona, viuda de D. Manuel Cleriqué, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Estrada Laplaza, viuda de D. Tomás de Cracia, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Demetria Berrocal Gómez, viuda de D. Antonio Fuertes Alvarez, Ordenanza de segunda clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

(1) Véase la GACETA de ayer.

D. Gervasio de Andrés y Casado, en concepto de padre de D. Ciriaco Andrés Cuevas, Aspirante de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho á las dos mesadas que solicita por oponerse á ello las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1845, 7 de Octubre de 1846 y 5 de Junio de 1869.

#### LIMOSNAS DE ALMADÉN.

Paula Inocente Delgado y otros hermanos, huérfanos de Pablo, y Aquilina Nieto y Bermejo, viuda de Serapio Ortega, Operarios que fueron de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna diaria de 50 céntimos de peseta á cada una.

Madrid 28 de Agosto de 1888.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º.—El Presidente P. S., Jimeno.

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo-reconocimiento, expedido en 30 de Septiembre de 1784 por el extinguido Banco nacional de San Carlos, que comprende 11 acciones del mismo, señaladas con los números 77.341 á 351, pertenecientes á las tres capellanías que en la ciudad de Gibraltar fundó el Capitán Andrés de Segura, poseedor D. Miguel Soblechero, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Septiembre de 1888.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—394

Habiéndose extraviado la carpeta número 2.008 de presentación de acciones del extinguido Banco nacional de San Carlos, para su conversión en las del Español de San Fernando, que comprende 45 acciones, señaladas con los números 64.662 á 706, pertenecientes á la causa de canonización del Beato mártir Fray Juan de Prado, primer Provincial de la Orden de Franciscanos descalzos de la provincia de San Diego de Andalucía, de que es Síndico D. Manuel Cabezas, vecino de Cádiz, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquella carpeta, anulando la primitiva y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Septiembre de 1888.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—397

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Altea y la de Callosa de Ensarriá se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Altea, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 9 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 100 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Altea y la de Callosa de Ensarriá y viceversa, por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que

determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Altea y la de Callosa de Ensarriá, en la provincia de Alicante.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente á caballo de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Altea á la de Callosa de Ensarriá, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajías aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 10 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en dos horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Alicante.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Alicante.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, portazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14.ª El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16.ª El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 30 de Agosto de 1888.—El Director general, A. Mansi. 882—S.

MINISTERIO DE HACIENDA  
CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES. — MES DE MAYO DE 1888

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Mayo de 1888, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CREACIONES</b>					
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>					
2 295	Inscripciones no transferibles, números 1.567 y 1.568.....	41.787	61	371.702	17
	» á favor de Corporaciones civiles, números 4.140 al 81 y 82 al 230, 1.511 á 1.520 y 11.008 á 11.201.....	329.914	56		
<b>Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.</b>					
31	Documentos representativos, números 9.415 á 9.445.....	12.760	46	12.760	46
<b>TOTAL de creaciones.....</b>				<b>384.462</b>	<b>63</b>
<b>CONVERSIONES</b>					
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>					
30	Títulos serie A, de 500 pesetas, números 120.295 á 120.324.....	15.000		102.192	32
1	» serie B, de 2.500 pesetas, número 33.231.....	2.500			
4	» serie C, de 5.000 pesetas, números 41.900 y 901.....	20.000			
10	Residuos, números 37.832 á 37.841.....	1.450	21		
8	Inscripciones no transferibles, números 1.569 á 1.576.....	44.782	86		
8	» á favor de Corporaciones civiles, números 1.529 á 1.536.....	18.459	25		
<b>TOTAL de conversiones.....</b>				<b>102.192</b>	<b>32</b>

RESUMEN

Creaciones.....	384.462	63
Conversiones.....	102.192	32
Recibos de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100 interior.....	33.498	16
Títulos del 4 por 100 interior procedente de la Caja general de Depósitos para su reconocimiento en Londres.....	45.000	
<b>TOTAL pesetas.....</b>	<b>565.153</b>	<b>11</b>

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	12.760	46	12.760	46
Por el 80 por 100 de Bienes de Propios.....	264.629	67	264.629	67
Por bienes de Beneficencia.....	59.565	22	59.565	22
Por id. de Instrucción pública.....	5.719	67	5.719	67
Permutación de Bienes del Clero.....	41.787	61	41.787	61
	<b>384.462</b>	<b>63</b>	<b>384.462</b>	<b>63</b>

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DÉUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.
Títulos del 3 por 100 interior de 1861.....	25.000	25.000	»	14.062	50	10.937	50
Idem del 4 por 100 inutilizados de Abril de 1888.....	4.500	4.500	»	»	»	4.500	»
Residuos del 3 por 100 interior.....	1.421	67	»	799	72	621	95
Idem del 4 por 100 interior.....	11.006	22	»	6	22	11.000	»
Inscripciones del 3 por 100 de Instrucción pública.....	42.192	58	»	23.733	33	18.459	25
Idem id. de particulares y colectividades.....	91.305	75	»	51.359	49	39.946	26
Idem del 4 por 100 id id.....	11.505	23	»	»	»	11.505	23
<b>CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.</b>							
<i>Amortizables.</i>							
De primera clase interior.....	10.435	50	»	5.598	90	4.836	60
De segunda clase interior.....	1.501	80	»	1.116	27	385	53
	<b>198.868</b>	<b>75</b>		<b>96.676</b>	<b>43</b>	<b>102.192</b>	<b>32</b>

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....	7.138	46	»	»	7.138	46
Renta consolidada perpetua del 4 por 100 (subasta).....	740.000		»	»	740.000	
Certificaciones supletorias de láminas de Deuda del 5 por 100.....	9.722	08	5.225	12	14.947	20
Deuda del material del Tesoro.....	1.000		»	»	1.000	
Idem del personal de id.....	5.000		»	»	5.000	
Nueve décimos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	53.022		»	»	53.022	
Residuos del mismo empréstito.....	2.425	19	»	»	2.425	19
	<b>818.307</b>	<b>73</b>	<b>5.225</b>	<b>12</b>	<b>823.532</b>	<b>85</b>

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaén, correspondientes al año 1889.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud..... 37° 47' 0'' N.
Longitud..... 0h 9m 42s,5, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los Ortos y Ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN JAÉN EN EL AÑO 1889

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN JAÉN EN EL AÑO 1889

Table listing moon phases for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Includes day, phase, and time.

Table listing moon phases for months JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Includes day, phase, and time.

Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cánticula.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el día 20 de Marzo á las 9 y 36 minutos de la mañana.
El estío entra el día 21 de Junio á las 5 y 55 minutos de la mañana.
El otoño entra el día 22 de Septiembre á las 8 y 23 minutos de la noche.
El invierno entra el día 21 de Diciembre á las 2 y 37 minutos de la tarde.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

ENERO 1.º

Eclipse total de Sol, invisible en Jaén.
El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 38 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173º 40' al O. de San Fernando, y latitud 31º 36' N.
El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 59 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 174º 42' al O. de San Fernando, y latitud 53º 7' N.
El eclipse central á mediodía sucede á 8 horas, 51 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 131º 45' al O. de San Fernando, y latitud 36º 45' N.
El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas, 44 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 88º 4' al O. de San Fernando, y latitud 52º 16' N.
El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 5 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 89º 41' al O. de San Fernando, y latitud 30º 36' N.
Este eclipse será visible en gran parte de la América Septentrional, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico.

ENERO 17

Eclipse parcial de Luna, visible en Jaén.
Principio del eclipse á las 3 y 44 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 5 y 15 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 6 y 46 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa, en una pequeña parte de Asia, en gran parte de Africa, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en parte de Europa, Asia y Africa, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Atlántico y Pacífico, en el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'696, tomando como unidad el diámetro de la Luna.  
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 46° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).  
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 57° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

JUNIO 27

Eclipse anular de Sol, invisible en Jaén.  
El eclipse principia en la Tierra á 17 horas, 41 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 0' al E. de San Fernando, y latitud 21° 16' S.  
El eclipse central principia en la Tierra á 18 horas, 56 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 2° 39' al E. de San Fernando, y latitud 32° 39' S.  
El eclipse central á mediodía sucede á 20 horas, 32 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 52° 43' al E. de San Fernando, y latitud 9° 49' S.  
El eclipse central termina en la Tierra á 22 horas, 14 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 104° 10' al E. de San Fernando, y latitud 27° 40' S.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas, 29 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 20' al E. de San Fernando, y latitud 16° 10' S.  
Este eclipse será visible en parte de Africa, en una pequeña parte de Asia y Australia, en el Océano Indico y en parte del Atlántico.

JULIO 12.

Eclipse parcial de Luna, visible en Jaén.  
Principio del eclipse á las 7 y 28 minutos de la tarde.  
Medio del eclipse á las 8 y 39 minutos de la noche.  
Fin del eclipse á las 9 y 50 minutos de la noche.  
El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Asia, en Africa y Australia, en las islas Filipinas, en parte del Océano Atlántico y Pacífico, en el Indico, en el Mediterráneo y en el Mar Polar Antártico.  
El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en Africa, en gran parte de Asia, Australia y América Meridional, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en el Mediterráneo y en el Mar Polar Antártico.  
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'481, tomando como unidad el diámetro de la Luna.  
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 39° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).  
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 45° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE 21 y 22.

Eclipse total de Sol, invisible en Jaén.  
El eclipse principia en la Tierra el día 21 á 21 horas, 52 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 53° 17' al O. de San Fernando, y latitud 11° 21' N.  
El eclipse central principia en la Tierra el día 21 á 22 horas, 48 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 65° 46' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.  
El eclipse central á mediodía sucede el día 22 á 0 horas, 27 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 7° 10' al O. de San Fernando, y latitud 12° 36' S.  
El eclipse central termina en la Tierra el día 22 á 2 horas, 10 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 52' al E. de San Fernando, y latitud 5° 11' N.  
El eclipse termina en la Tierra el día 22 á 3 horas, 7 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 19' al E. de San Fernando, y latitud 1° 38' N.  
Este eclipse será visible en gran parte de Africa, en parte de Asia y de la América Meridional, en una pequeña parte de la Septentrional, en parte del Océano Atlántico é Indico y en una pequeña parte del Pacífico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Septiembre.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	5	Soltero...	Difteria.....	Méndez Alvaro.....	»	12	Varón...	Feto..	.....	.....	Galería Robles.....	»
2	Idem...	23	Idem...	Viruela.....	Quesada.....	»	13	Hembra..	28	Casada..	Tuberculosis.....	Hospital Princesa.....	»
3	Idem...	45	Casado..	Congestión.....	Artistas.....	»	14	Hembra..	9 m.	Soltera..	Bronquitis.....	San Hermenegildo.....	»
4	Idem...	1	Soltero..	Pneumonia.....	Mesón de Paredes.....	»	15	Idem...	2	Idem...	Idem...	Reyes.....	»
5	Idem...	2	Idem...	Bronquitis.....	Santa Isabel.....	»	16	Idem...	5 m.	Idem...	Sarampión.....	Amparo.....	»
6	Idem...	4 m.	Idem...	Idem...	Sandoval.....	»	17	Idem...	1	Idem...	Enteritis.....	Hospital Niño Jesús.....	»
7	Idem...	1 m.	Idem...	Sífilis.....	Inclusa.....	»	18	Idem...	2	Idem...	Idem...	Carretera Andalucía.....	»
8	Idem...	2	Idem...	Tabes.....	Flor Alta.....	»	19	Idem...	73	Viuda..	Escirio.....	Hospital provincial.....	»
9	Idem...	50	Casado..	Cirrosis.....	Hospital provincial.....	»	20	Idem...	34	Soltera..	Tuberculosis.....	Idem.....	»
10	Idem...	21	Soltero..	Tuberculosis.....	Idem militar.....	»	21	Idem...	10 m.	Idem...	Atrepsia.....	Mesón Paredes.....	»
11	Idem...	75	Casado..	Catarro.....	Jacometrezo.....	»	22	Idem...	62	Viuda..	Congestión.....	Esperancilla.....	»

Total de inhumaciones: 21 y un feto. = Varones 12; hembras 10. = De difteria un niño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 10

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
La Unión.....	Fundición Agudo.—Sin señas.
Matanzas.....	Claudio Dumas.—Idem.
París.....	Josefa Martínez.—Idem.
Palencia.....	Ramón Uribe.—Hotel Madrid (ausente).
Soria.....	Angel González.—Cruz, 20, hotel (idem).
Bilbao.....	Julián Gayarre.—Hotel Inglés (idem).
Algeciras.....	Angel Amor.—Escorial, 3, principal (idem).
Cartagena.....	Antonio Togores, para María.—Hotel Madrid (idem).
Aranjuez.....	Angel Heredia.—Pelayo, 16.
Fuente Cantos...	Ulpiano Peña López.—Sanchez, núm. 7.
Cobantes.....	Abelardo Romero.—Hortaleza, 9, 1.º
Monzón.....	Benito Urquiza.—Dirección Militares.
Bilbao.....	Javier Ruiz.—Plaza San Martín, 5.
Urberuaga.....	María García.—Arco Santa María, 29, segundo.
Sevilla.....	Josefa González.—San Honorato, 1, tercero.
Villajoyosa.....	Vicente Nogueroles.—Estrella, 33.
Arganda.....	Emilio Cosío.—Cruz Verde, 1, tercero.
Sevil a.....	Pío Serinán.—Plaza Oriente, 1.
Betelu.....	Alberto Domínguez.—Fuencarral, 17, segundo.
Barcelona.....	Domingo Bermúdez.—Silva, 37, segundo derecha.
Segovia.....	Ramona Ruiz.—Barquillo, 12 duplicado, segundo.
Baides.....	Vicente Ruiz.—Diputado provincial.
<i>Noroeste.</i>	
Alcázar.....	Pedro el Gallego.—Dos Amigos, cochera.
<i>Norte.</i>	
Escorial.....	Celestino Perea.—Velarde, 14, principal.

Madrid 10 de Septiembre de 1888.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 374, de 29 del anterior, de la Excma. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que

se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de varios muebles necesarios con destino á distintas oficinas de este Arsenal, ascendentes en total á 1.377 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 68 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 6 de Septiembre de 1888. = El Secretario, Ramón Llorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 892—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 20 de Agosto último para contratar la adquisición de tres lotes de materiales y efectos necesarios en la séptima agrupación para los cruceros Reina Regente, Reina Cristina, Alfonso XII, Isabel II y otras atenciones, en lo respectivo á los lotes primero y tercero, comprendiéndose en el primero vaqueta y cuero por valor de 1.144'60 pesetas, y en el tercero corcho en tapones, cordón de tripa, cabos de acebuche y otros, ascendente á 162'41 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se

anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 199 de la GACETA, correspondiente al día 17 de Julio último, y en el núm. 14 del Boletín, del día 18 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 4 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 889—S

Administración del Correo Central.

DÍA 9

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquico en este día.

- Núm. 116 Gregorio Nielfa.—Vicalvaro.
- 117 Andrés Vidal.—Torrejón.
- 118 Andrés Agudo.—Vallecas.
- 119 Baltasar Hidalgo.—San Sebastian.
- 120 José Santos.—Escorial.
- 121 Domingo Gallego.—Osa de la Vega.
- 122 José Prada.—Escorial.
- 123 María García.—Puente de Vallecas.

Madrid 10 de Septiembre de 1888.—El Administrador, P. O., Eugenio de Velasco.

Universidad de Granada.

Se halla vacante en esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual se proveerá con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesita: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Ciencias, ó tener hechos los ejercicios del grado, cuyo título deberán presentar antes de tomar posesión del cargo. Reunir además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad.

Ser Catedrático exedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

En el caso de no presentarse aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en dicha Facultad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á las dos de la tarde del último en que termine dicho plazo.

Granada 1.º de Septiembre de 1888.—El Rector, Doctor Santiago López Argüeta. 1591—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Valencia.

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la parcelación de los solares resultantes de parte del huerto del Colegio de niños huérfanos de San Vicente Ferrer, expropiada para la apertura de la calle de Lauria, al unir la a la faja que resultó por el derribo de las murallas y calle suprimida del Muro de los Judíos y nueva alineación de la calle de Colón, se hace saber que la subasta de los solares números 6 y 7, recayente el primero a la calle de Colón, y el segundo a esta calle y a la de Pascual y Genís, justipreciado aquél en la cantidad de 59.577 pesetas 60 céntimos, y el otro en la suma de 54.918 pesetas 80 céntimos, tendrá efecto simultáneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente ó Concejal á quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local. Ministerio de la Gobernación, el día 13 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertan á continuación, copia del cual se hallará de manifiesto en el Ministerio de la Gobernación, y el original en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Valencia 20 de Agosto de 1888.—El Alcalde accidental, P. Fuster.

*Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los solares resultantes de parte del huerto del Colegio imperial de niños huérfanos de San Vicente Ferrer, expropiada para la apertura de la calle de Lauria, al unir la a la faja que resultó por el derribo de las murallas y calle suprimida del Muro de los Judíos y nueva alineación de la calle de Colón.*

1.ª Serán objeto de esta subasta los solares siguientes: el señalado con el núm. 6, recayente a la calle de Colón, que mide una superficie de 513 metros 60 decímetros cuadrados, justipreciado a razón de 116 pesetas metro, y todo él en 59.577 pesetas 60 céntimos; y el designado con el núm. 7, recayente a las calles de Pascual y Genís y Colón, cuya superficie es de 437 metros 60 decímetros cuadrados, justipreciado a razón de 125 pesetas 50 céntimos el metro, y todo él en 54.918 pesetas 80 céntimos.

2.ª La subasta se verificará en el sitio, día y hora que se exprese en los anuncios.

3.ª Los licitadores podrán concurrir al acto de la subasta por sí ó por medio de apoderado con poder especial, declarado bastante por uno de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento.

4.ª Cada licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal ó en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor asignado al solar que pretenda adquirir en la condición 1.ª de este pliego.

5.ª Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores á cuyo favor no se adjudique el remate. El depósito del rematante quedará retenido como garantía hasta que se haga la escritura de venta, en cuyo acto se tomará á cuenta del precio del solar.

6.ª Servirá de tipo para la subasta el precio por metro cuadrado que á cada solar se fija en la condición 1.ª de este pliego. La subasta se verificará á la alza, y las mejoras consistirán en aumentar el tipo señalado al metro superficial en cada solar.

7.ª Los licitadores podrán presentar proposiciones para todos los solares y cada uno de ellos, y será adjudicado el remate al autor de la proposición más ventajosa en cada solar.

8.ª El rematante vendrá obligado á satisfacer el precio del solar que se le haya adjudicado dentro del término de diez días, contados desde el en que se le comunique la aprobación definitiva del remate. Si transcurrido dicho plazo y citado para el otorgamiento de la escritura no compareciese, perderá el depósito constituido, que quedará á beneficio de los fondos municipales, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento anunciar de nuevo la subasta del solar.

9.ª La subasta se verificará con arreglo á las solemnidades establecidas para los contratos que excedan de 15.000 pesetas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas disposiciones regirán como supletorias de este pliego en la subasta y sus incidentes.

10. El rematante vendrá obligado á someterse á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Los gastos de anuncios, escrituras y cualquiera otro que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

12. El rematante no podrá subdividir ninguno de los solares subastados para construir en él más de un edificio, debiendo empezar las obras dentro del término de seis meses, contados desde la adjudicación definitiva del remate, y terminadas antes de los dos años de haberlas comenzado.

13. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula de vecindad del licitador y del resguardo que acredite haber constituido el depósito, y con arreglo al siguiente

## Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, expedida en.... con el número....., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para la venta de varios solares comprendidos entre las calles de Lauria, Colón y Pascual y Genís, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir el solar número (en letra) del plano que obra en el expediente, á razón de..... pesetas..... céntimos (en letra) el metro superficial.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia 20 de Agosto de 1888.—El Alcalde accidental, P. Fuster.—El Secretario accidental, I. Jiménez Valdivieso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## SANTA POLA

D. Pedro Pasquán y del Viso, Teniente del Cuerpo de Infantería de Marina y Comandante de la guarnición de la fragata de S. M. Blanca.

Habiéndose ausentado de este buque el día 12 de Julio último el marinero de su dotación José Arqués Basté, á quien estoy sumariando por el delito de desertion;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á dicho marinero, señalándole esta fragata, donde deberá presentarse á dar sus descargos, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto; teniendo en cuenta que, de no verificarlo así, se continuará la sumaria, juzgándole en rebeldía.

A bordo, rada de Santa Pola 31 de Agosto de 1888.—Pedro Pasquán.—Por su mandato, Rafael Romero. 1583—M

## Juzgados de primera instancia.

## BALTANÁS

D. Juan García García, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber que, habiéndose acordado por este Juzgado la presunción de muerte de los hermanos D. Pedro y D. Marcial Calleja, naturales de Buenos Aires, ausentes en ignorado paradero, se anuncia al público por medio de este primer edicto la muerte intestada de los mismos, á fin de que todos los que se crean con derecho á la herencia de bienes de aquéllos comparezcan en este dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se halla resuelto en providencia de 1.º del actual, dictada en el expediente de jurisdicción contenciosa que se sigue por la Escribanía del refrendante á instancia de D. Juan Arredondo Maté, de esta vecindad, en solicitud de que se le declare uno de los herederos abintestato de los D. Pedro y D. Marcial Calleja, por hallarse en quinto grado de parentesco con éstos.

Dado en Baltanás á 4 de Septiembre de 1888.—Juan García García.—Por su mandato, Mariano Fernández Sobrino.

X=400

## GUERNICA Y LUNO

D. José Seijó y Trebolazabala, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario é incompatibilidad del municipal.

Hago saber que en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por Doña María Ana Arriandiaga, como apoderada de su marido Don Domingo María de Erezuma, vecina de Mundaca, contra los que hoy pudieran alegar derecho á fincas que en la sentencia se indican, sobre que se declaren caducados los censos que gravitan en las mismas, en cuyos autos se declaró rebeldes á éstos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezado de la sentencia.—En la villa de Guernica y Luno, á 29 de Agosto de 1888, el Sr. D. José Seijó, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario é incompatibilidad del municipal: vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña María Ana Arriandiaga, como apoderada de su marido D. Domingo María de Erezuma, representado por el Procurador D. Mateo de Bustingorri, bajo la dirección del Licenciado D. Félix Aróstegui, sobre que se declaren caducados varios censos, una hipoteca y una fianza de censo que gravitan sobre las fincas tituladas Cobeaga-echezarra, Cobeaga-echevarría, Garay, Santa Bárbara, Arribalzaga-becoa, Larreta-becoa y Arechaga, demanda instada contra los que pudieran alegar derecho á los precitados gravámenes;

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que se hallan prescritos por el transcurso del tiempo: 1.º, los dos censos de 230 y 200 ducados que afectan las caserías Cobeaga-echezarra y Cobeaga-echevarría, sitas en Ereño, constituidos á favor de Doña Agustina de Arribalzaga, y de D. Juan Arrotegui el segundo, por escrituras otorgadas en 13 de Enero de 1785 y 24 de Febrero de 1778 respectivamente, ante D. José Antonio de Elorrieta y D. Juan de Gorocica; 2.º, la hipoteca constituida en garantía de un préstamo de 1.000 ducados de principal á favor de D. Francisco Antonio de Obieta, con fecha 10 de Agosto de 1857, en fedación de D. José María de Mendiola, sobre las caserías Garay, Santa Bárbara y Arribalzaga-becoa, sita la primera en la anteiglesia de Forna, y las otras dos en jurisdicción de la extinguida de Luno, hoy de esta villa; 3.º, la fianza de censo de 50 ducados constituida á favor de D. Tomás Dobarán, con fecha 10 de Agosto de 1677, por escritura solemnizada ante el Notario D. Diego de Echandía, contra la casería Arechaga, radicante en Cortezubi; 4.º, el censo de 125 ducados constituido á favor de Doña Magdalena Uriarte, por escritura formalizada en 14 de Agosto de 1748 ante D. Jerónimo Sagarminaga, sobre la casería antes citada de Arribalzaga-becoa, radicante en la parte infanzona de esta villa; y 5.º, el censo de 100 ducados constituido sobre la casería Larreta-becoa, sita en la anteiglesia de Gantequiz de Arteaga, á favor de D. José Aldamizchevarría, por escritura otorgada ante D. Vicente Orbegozo, en fecha 3 de Marzo de 1821; debiéndose expedir á instancia de parte el oportuno testimonio de esta sentencia una vez ejecutoria, á fin de que surta los efectos del caso en el Registro de la propiedad en donde se hallen insertos los referidos inmuebles; y hágase la notificación de esta sentencia á los demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, de acuerdo con el suscrito Sr. Asesor Letrado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Seijó.—Licenciado Diego de Anitúa.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, y leída y publicada en la audiencia el día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Anselmo de Arana.»

Y á fin de que tenga efecto la notificación de dicha senten-

cia á los demandados, en la forma prevenida por la ley doy el presente edicto.

Dado en Guernica y Luno á 29 de Agosto de 1888.—José Seijó.—Ante mí, Anselmo de Arana. X—396

## MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Isidro Villarreal Lozano, escribiente que ha sido en este Registro de la propiedad, y á D. Juan Antonio García Valdecasas, Registrador de la propiedad que ha sido en esta capital, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente el primero en esta cárcel pública, y el segundo en los estrados de dicho Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que resultan en causa que pende en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, sobre enmiendas é informalidades en varios asientos en los libros del Registro de la propiedad de este partido judicial; bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y cargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del D. Isidro Villarreal Lozano, poniéndolo en esta cárcel pública á mi disposición, y á la busca y comparecencia en este expresado Juzgado de D. Juan Antonio García Valdecasas, pues así lo he acordado por providencia de este día en la citada causa.

Dada en Málaga á 27 de Agosto de 1888.—José Rivas González.—El Secretario, José Ríos y Márquez. J—5424

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Castro Navas, hijo de Salvador y de María, natural y vecino de esta ciudad, de diez y nueve años, soltero, jornalero, habitante en la calle de Agustín Parejo, núm. 4, y sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura alta, enjuto de carnes, cara oval, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, barbilampiño, y viste pantalón de tela mezclilla, blusa de algodón, gorra de seda negra y botillos de becerro, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo sujeto se sigue en este Juzgado sobre lesiones; haciéndole saber que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido José Castro Navas á la cárcel pública de esta capital, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 30 de Agosto de 1888.—Juan Rodríguez.—Licenciado Leopoldo López González. J—5426

## MONTORO

D. Luis María Pedrajas Navarro, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que se instruye en este Juzgado, y por la Secretaría de mi cargo, por hurto de caballerías á Antonio Jurado Rojas, vecino de Pedro Abad, verificado en la madrugada del 9 de Junio último, se ha acordado, por providencia de este día, se cite á Francisco Delgado Zafra, vecino que se dice ser de Sevilla, para que en el término de diez días, y hora de las diez de la mañana, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la indicada GACETA y le sirva de citación en forma, expido la presente cédula en Montoro á 1.º de Septiembre de 1888.—Luis M. Pedrajas. J—4425

## ORENSE

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente de España, D. Darío Lago, Juez de instrucción de Orense,

Llama á Francisco Gómez Novoa, hijo de Luis y de Lorenza, natural y vecino de la Penalva, Alcaldía de Nogueira, de diez y nueve años, ignorándose sus demás circunstancias y señas personales, así como su actual paradero, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar como procesado en causa que se le sigue sobre hurto de jamones y tocino.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dicho sujeto, capturándolo y poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Orense á 29 de Agosto de 1888.—Darío Lago.—De orden de S. S., Gabriel Roseto. J—5427

## ORIHUELA

D. Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza al su-

mariado Juan Almela López, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Teresa, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles del partido á rendir indagatoria en la causa que se le sigue por robo de 70 pesetas á su padre Juan Almela García; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sumariado, y habido, le pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 29 de Agosto de 1888.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandato, Antonio Valera. J—5428

## PONTEVEDRA

D. Albino Patiño Amado, Juez municipal, y accidental de la instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hipólito Portus Baños, soltero, de veinte años de edad, cantero, y vecino del Ayuntamiento de Cuntis, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Michelena, núm. 22, con objeto de ampliar declaración en causa que en el mismo se instruye por falsedad.

Dada en Pontevedra á 30 de Agosto de 1888.—Albino Patiño.—Por orden de S. S., Silverio Fernández San Mamés. J—5429

## PUENTE CALDELAS

D. Manuel Aspera de Andrade, Secretario del Juzgado de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente cédula, cumpliendo con lo prevenido por el Sr. Juez de instrucción del partido en auto dictado con esta fecha en sumario instruido contra Manuel García Rivas, casado, de veintidós años de edad, cantero, natural y vecino de la parroquia de Viación, término municipal de Cotovad, ausente en ignorado paradero, razón por la que fué declarado rebelde, procesado por el delito de lesiones graves inferidas á José Corbacho Bouzas, de la propia feligresía, emplazo en forma á dicho Manuel García Rivas, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca á medio de Procurador y Abogado ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Pontevedra, á usar de su derecho, toda vez que habiéndose declarado terminado el sumario, va á remitirse á la expresada Superioridad.

Puente Caldelas 31 de Agosto de 1888.—Manuel Aspera de Andrade. J—5430

## SARRIA

En virtud de lo dispuesto por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Lugo, en auto de 6 de Julio último, en causa formada en este Juzgado por el delito de robo contra Tito Sánchez, vecino de San Vicente de Froyán, se cita á José García Díaz, del pueblo de Vilanova, en la misma parroquia, para que comparezca el día 26 de Octubre próximo, á las once de la mañana, ante la referida Sala, para declarar como testigo; bajo la multa de 5 á 50 pesetas; cuya citación se hace en esta forma por ser ignorado el paradero del José García Díaz y no haber sido habido.

Sarria 5 de Septiembre de 1888.—Antonio Buján. J—5571

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Roldán Sabio para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Huelva, Cáceres, Salamanca, Zamora, Badajoz y Pontevedra, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por falso testimonio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero del referido procedan á su captura y constitución en esta cárcel á mi disposición, excitando á su vez el celo de las Autoridades de dichas provincias para que vigilen la frontera del vecino reino de Portugal y procuren la captura del mencionado ausente.

Dada en Sevilla á 15 de Agosto de 1888.—Miguel Bravo Ferrer.—El Secretario, Félix C. González. J—5436

## SEVILLA—SALVADOR

D. Ricardo Franco y Lozano, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leandro Latorre Ródena, conocido por Antonio el Chiclanero, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye sobre robo en el huerto de Santo Domingo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, procediendo á su captura y remisión por tránsitos, con las seguridades convenientes, á dicha cárcel.

Sevilla 30 de Agosto de 1888.—Ricardo Franco y Lozano.—El Secretario, Manuel Carrión. J—5431

## SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á la procesada en causa por hurto de un pañuelo Rosario Bejarano Ruiz, conocida por la Cerdona, que ha tenido su domicilio en esta capital, calle Condenegro, núm. 46, para que dentro de dicho término se presente en la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, ó en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde y contumaz.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca, y lograda la pongan á disposición de la referida Sala de lo criminal ó en la cárcel del partido.

Dada en la ciudad de Sevilla á 1.º de Septiembre de 1888.—Antonino Díaz.—El Secretario, Gonzalo Sánchez. J—5433

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Torres Morales, de esta naturaleza y vecindad, viudo, jornalero, de sesenta y seis años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta por ejecutoria de la Sala de lo criminal de esta Audiencia; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándosele los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro, le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan al lugar que se le cita, pues en hacerlo así administran justicia, la que me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 31 de Agosto de 1888.—José Velasco.—El actuario, José L. Guerra. J—5434

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Juan Evangelista Expósito, conocido por Juan Ruiz Rodríguez, hijo de padres desonocidos, soltero, de veintidós años de edad, barbero, con alguna instrucción, y sin antecedentes penales, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, la cual se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todo individuo de que se compone la policía judicial que tuvieren noticia del paradero del rematado Juan Evangelista Expósito, para que con las seguridades debidas dispongan su conducción y depósito en la cárcel á disposición de este Juzgado con el expresado fin, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de la ejecutoria recaída en la antedicha causa por providencia de este día.

Dada en Sevilla á 30 de Agosto de 1888.—El actuario, Juan Romero. J—5432

## SORT

En méritos de sumario que se instruye bajo mi actuación sobre muerte al parecer violenta de Antonio Carrera, alias Ramón, del pueblo de Arcali, por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de 25 del corriente, en atención á ignorarse el paradero de la testigo María Bosch y Ferrán, natural de Balart, se manda citar, como se cita, á la misma, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el referido sumario; y se la apercibe que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación extendiendo la presente, que firmo en Sort á 28 de Agosto de 1888.—José Aytés. J—5435

## TALAVERA DE LA REINA

D. Fernando Heredia y Mondragón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y único edicto se ruega á las Autoridades de la Nación se dignen acordar la busca y conducción en su caso á este Juzgado de una barra, pelo blanco, cerrada, de alzada pequeña, y sin otra señal, que Enrique Romo y Sánchez vendió en esta ciudad en el presente año á un gitano desconocido, al cual se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezca á declarar en la causa de referencia y en concepto de testigo.

Dado en Talavera de la Reina á 28 de Agosto de 1888.—Fernando Heredia.—Por su mandato, Mariano Gil de Albornoz. J—5437

## TUDELA

D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Hago saber que á virtud de escrito presentado en este Juzgado el 28 del actual por D. Isidoro Arias y Recuero, socio de la Sociedad mercantil Arias Hermanos, establecida en la misma, solicitando se declare á dicha Sociedad en estado de quiebra, lo he acordado así en auto del día de ayer.

Por tanto, se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos á dicha Sociedad quebrada, sino al depositario nombrado, D. Ignacio Miranda y Pastor, que habita en esta población, carrera de las Monjas, núm. 7; bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores.

Al mismo tiempo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán á este Juzgado; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la expresada quiebra.

Dado en Tudela á 30 de Agosto de 1888.—Saturnino Sancho.—Por mandato de S. S., Máximo Hernando. X—399

D. Saturnino Sancho Belenguer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Hago saber que en la pieza principal de declaración de quiebra, que pende en este Juzgado, de la Sociedad mercantil Arias Hermanos, establecida en esta ciudad, he acordado en providencia de este día convocar á junta general de acreedores, y al efecto se ha señalado el día 2 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, donde deberán concurrir por sí ó bien por apoderado en forma, con los títulos que acrediten sus créditos, parándosele el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Dado en Tudela á 3 de Septiembre de 1888.—Saturnino Sancho.—Por mandato de S. S., Máximo Hernando. X—398

## UTRERA

En expediente de oficio que se sustancia en dicho Juzgado, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia por quinta vez la devolución de las fianzas que D. Juan Manuel de Suintas y García tenía prestadas para desempeñar los Registros de la propiedad de Algeciras, Albacete y de este partido, á fin de que los que se crean con derecho á deducir reclamaciones contra ellas acudan á verificarlo en el término de tres años ante los respectivos Juzgados.

Utrera 14 de Agosto de 1888.—El actuario, Rafael del Pino y Gayte. J—5458

## VALENCIA—MAR

El Sr. D. Manuel Beltrán Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, en virtud de providencia acordada en 19 de Abril último, en los autos promovidos por D. Manuel Cases, en nombre de D. Enrique Puerta Hernández, del comercio, vecino de esta capital, sobre suspensión de pagos, á instancia de dicho Procurador, ha señalado el día 18 del actual y ocho horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores, á fin de tratar sobre las proposiciones de concurso presentadas por el Puerta; previniendo á dichos acreedores comparezcan con sus títulos, y si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 6 de Septiembre de 1888.—Vicente Tarrasa. X—395

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á José María Blanco, conocido por el Moreno, que ha habitado en la calle de Preciados, núm. 60, tercero, Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra María Ana de la Cal Ballesteros y otros por el delito de robo de metálico de la Caja de fondos provinciales; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Septiembre de 1888.—Antonio Gullón.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—5441

## VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Sánchez López, natural y domiciliado en esta ciudad, hijo de Francisco y Mamerta, de estado soltero, de oficio ebanista, de veintidós años de edad, que habitó en la calle de la Obra, núm. 5, y cuyo paradero se ignora, para en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, mediante á haberse decretado su prisión provisional en causa que se le sigue por ocupación de instrumentos sospechosos; bajo apercibimiento de que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del Enrique Sánchez, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 4 de Septiembre de 1888.—Tomás Sancho.—Por mandato de S. S., Mariano de Castro. J—5481

VIGO

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignora, así como su vecindad ó residencia, conocido solamente por Sanquirito, para que dentro del improrrogable término de diez días se constituya en esta cárcel pública en calidad de detenido por consecuencia del sumario que contra el mismo y otro instruyo sobre robo á D. Felipe Somoza y otros vecinos de esta ciudad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 31 de Agosto de 1888.—Juan Arias.—El Secretario, Gerardo Acevedo. J—5442

ZARAGOZA—SAN PABLO

Por la presente se cita á José Zapater y Zapater, natural de Velilla de Cinca, hijo de Mariano y Esperanza, de veintinueve años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde que se publique la presente en el Boletín oficial, comparezca personalmente en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en causa sobre sustracción de una cédula personal y algunas ropas de Bernardo Jimeno; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente se inserte en el GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Zaragoza á 1.º de Septiembre de 1888.—El Escribano, Angel Barón. J—5444

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Septiembre de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 10), and various bond entries like Deuda perpetua, Idem id., etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and a list of cities including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and various bond entries like Deuda perpetua, Idem id., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'85 y 86 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'83 id. Idem, á 20 días vista, id. id., 25'70 id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'65 id. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 1'90. Idem, á ocho días vista, id. id., 1'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1888.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO Seco, Húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Septiembre de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS — Día 9.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Fernando, Sevilla, Málaga, Granada, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Albacete, Castellón y Teruel; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cáceres, Segovia, Cuenca, Castellón, Granada y Albacete.

Faltan datos de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga, Murcia, Sevilla, Teruel, Valencia, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Lists items like Vacas, Carneros, Idem lechales, Terneras, Ovejas, and their counts.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'96 á 1'03 pesetas el kilogramo. Carnero, 0'99 á 1'03 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'93 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists various locations and their revenue amounts.

Madrid 10 de Septiembre de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 24 y 25 de las sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and prices for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 137 de Decretos, segundo semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

Santos Proto y Jacinto, hermanos mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—La cruz blanca.—Escuela modelo.—El figón de las desdichas.—Certamen nacional.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Los baturros.—En el ambigü.—Los de Cuba.—Al agua, patos!

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—(24 fashionab'e soiree).—Programa escogido. Debut de una troupe de velocipedistas. El célebre ventríloco norteamericano Mr. Leo. Los excéntricos hermanos Lang. Los Martinis saltamontes y el clown Cerra.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y tres cuartos.—(16 soirée de gala).—Segunda presentación del clown contornista Mr. Krewing y programa especial.—Precios sin alteración.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 15. Teléfono núm. 651.